



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 20 de Septiembre de 2021

**OFICIO N° -2021-MIDIS/PNADP-UTLIM**

Señor (a)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA SEDE REGIONAL LIMA  
PROVINCIAS -  
**(Programa Nacional)**  
Presente

Asunto: Respuesta al caso de alerta N° 166-2021-CTVC/LIP.

Referencia: OFICIO N° 119-2021-CTVC/LIMA PROVINCIAS (08SET2021)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Lima, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del Caso de Alerta N° 166-2021-CTVC/LIP.

Al respecto, se presenta a Usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

N°	CASO N°	USUARIA (CCTV)	RESUMEN DEL CASO	ACCIONES DESARROLLADAS
1	CASO N° 166-2021-CTVC/LIP	Campos Avalos, Fiorella Giannina  DNI N° 43239007	Desacuerdo con suspensión (Posible suspensión injusta).	La alerta presentada cita lo siguiente: <i>"La Sra. Fiorella Giannina Campos Avalos, identificada con DNI 43239007, domiciliada actualmente en Nuevo Imperial - Cañete. Refiere que solo recibió el abono correspondiente a los meses de enero y febrero, no se explico porque de la SUSPENSIÓN del abono, a pesar de cumplimiento de corresponsabilidades, refiere que su menor hijo que está al día con todas las vacunas completas, y suplementación de hierro. Se le indico que mantenía una deuda por infracción sanitaria según lo publicado en la pagina web del Programa Juntos <a href="https://intranet.juntos.gob.pe/mijuntos1/">https://intranet.juntos.gob.pe/mijuntos1/</a>, y que cancelara tal deuda por infracción".</i>  <b>De lo señalado se informa lo siguiente:</b>  1. Se ha verificado que el hogar ha sido suspendido en dos periodos de pago en junio y agosto, por Sin abono-Titular Infractor.

Ca. Schell ° 310 – Miraflores, Lima, Perú / Central Telefónica: (01) 444-2525  
[servicioalusuario@juntos.gob.pe](mailto:servicioalusuario@juntos.gob.pe)  
[www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)





				<p>2. El Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM, en el <b>Artículo 10.- Infractores a las disposiciones sanitarias</b>, detalla: <u>“Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada”.</u></p> <p>3. De acuerdo a la RDE N°000027-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba los “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”, en el ítem 4 precisa que <u>“Los titulares que crucen con la base de datos de infractores y que se encuentren con una multa sin pago de acuerdo al registro de la información oficial, se inhabilitarán para el pago del período”.</u></p> <p>4. Cabe precisar que el Programa realizó dicho cruce con las bases de datos de infractores en las primeras semanas de junio y agosto cuando la usuaria aún mantenía una deuda según el comprobante de pago, que se anexó en el caso (Fecha de pago: 28 de agosto del presente año).</p> <p>De lo expuesto anteriormente, se concluye declarar <b>Infundado</b> el caso, debido a que acorde a los documentos mencionados anteriormente su hogar fue suspendido debido a que en la base de datos de infractores de la Policía Nacional del Perú el número de DNI de la usuaria tenía una multa registrada y al no ser pagada, conlleva a que el hogar no reciba los incentivos monetarios.</p>
--	--	--	--	--

Cabe señalar, que el análisis del caso alertado ha sido analizado de acuerdo a las disposiciones y/o normativa vigente para el periodo en mención, establecidos por el Programa.

Asimismo, se solicita la actualización del estado de dicho caso en su portal web, que refleje la atención y respuesta brindada por el programa.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

cc:  
(DCL/acf)

